



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 260/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: la acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales en su artículo 24 establece que la interposición del recurso no suspende la ejecución de la sentencia, cuando el apelante fuere la persona o entidad accionada.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 260/2018

Que, el Art. 24, lit. cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante sentencia de primera instancia, de acción de protección No. 07333-2018-00519, la Dra. Lorgía Aguilar Ruiz, jueza de la unidad judicial civil con sede en el cantón Machala que es su parte resolutive indica:

“ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPÚBLICA, resuelvo declarar con lugar y procedente la acción de protección de derechos constitucionales propuesta por los señores: LESTHER CRISTHIAN OJEDA ROMERO, EVELYN ANDREA CALDAS HIDALGO, JORGE ENRIQUE CRUZ BRITO, JERSON AMADO OCHOA ASANZA, WALTER JAVIER ECHEVERRIA ORDONEZ, ANDREA LIZBETH FLORES LEDESMA, MARINA ELIZABETH CUEVA CHENCHE, ERIKA PATRICIA ESPINOZA MACAS, MARIA GISELA PESANTEZ SIGUENZA, MARTHA JACQUELINE VEGA RIVERA, SARA XIMENA ENCALADA CELI, KELLY SAMANTHA TINOCO PLURI, BRYAN EDUARDO AZANZA CHALEN, LISSETTE CAROLINA GARATE YAGUANA, ZENaida FORTES LOPES, RISENDER ALEXIS DOS REIS FONSECA LIMA, DIANA CAROLINA QUITO VEGA, JAVIER ALBERTO VACACELA GUAMAN, JOHNN MANUEL MENDEZ MENDEZ, ANNABEL NATALI ROMERO SANCHEZ, en contra del señor Dr. MARCELO LÓPEZ BRAVO, en su calidad de Decano de la facultad de Ciencias Químicas y Salud e Ing. César Quezada Abad, en calidad de Rector de la Universidad de Machala, por haberse vulnerado el derecho a la educación contemplada en el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literales a, b, c, d, h. En consecuencia, como reparación integral, se deja sin efecto la resolución del Consejo Directivo constante a fs. 61, oficio Nro. UTMACH-UACOS CD-2018-135-OF, y en su lugar se ordena que los accionados, de manera inmediata, luego de verificar que los estudiantes accionados hayan cumplido con la maya curricular respectiva, los accionados realicen el trámite interno respectivo y los INCLUYA en el proceso de titulación que se aperturó a inicios del mes de abril del año 2018”.

Que, mediante oficio s/n de fecha 25 de abril de 2018, suscrito por la señora Martha Vega representante estudiantil indica:

“Yo Martha Vega y otros estudiantes EGRESADOS DE MEDICINA, solicitamos mediante la presente se nos otorgue la matricula en el periodo de titulación vigente, tras haber cumplido con todos los requisitos para realizar dicho proceso y además habiéndonos acogido a un AMPARO CONSTITUCIONAL CON RESOLUCION FAVORABLE, ADJUNTAMOS DOCUMENTO CON NUMERO DE PROCESO 07333-2018-00519”.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académica Superior, por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 260/2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA SENTENCIA DEL PROCESO NO. 07333-2018-00519 Y OTORGAR MATRICULA A LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, LUEGO DE VERIFICAR QUE HAYAN CUMPLIDO CON LA MALLA CURRICULAR RESPECTIVA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE LOS ESTUDIANTES REFERIDOS EN LA SENTENCIA CITADA EN EL NUMERAL UNO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE MATRICULEN EN EL PROCESO DE TITULACIÓN VIGENTE LOS DÍAS LUNES 7 Y MARTES 8 DE MAYO DE 2018 EN HORARIO LABORAL.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Director de Tecnología de la Información y Comunicación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de Ciencias Químicas y de la Salud.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los estudiantes de la carrera de Medicina.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 02 de mayo de 2018

Machala, 02 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH